



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 751-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 14 de setiembre de 2026

VISTOS:

Informe Técnico N° 000030-2026-UNAJ/OCRI de fecha 10 de septiembre del 2026; Informe Legal N° 000619-2026-UNAJ/OAJ de fecha 11 de septiembre de 2026; Acuerdo de Sesión Extraordinario de Consejo Universitario de fecha 14 de septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 27°, literal I) que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, el artículo 30°, literal i) establece que, son, atribuciones de Rector Suscribir convenios internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Informe Técnico N° 000030-2026-UNAJ/OCRI de fecha 10 de septiembre del 2026 de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quien emite la opinión técnica sobre propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

Que, mediante el Informe Legal N° 000619-2026-UNAJ/OAJ de fecha 11 de septiembre de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite su Opinión Legal sobre el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA además **CONCLUYE** : que Después de revisado el convenio y las obligaciones asumidas por las partes resulta JURÍDICAMENTE PROCEDENTE el suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA y **RECOMIENDA** suscribir el convenio y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, en Sesión Extraordinario de fecha 14 de septiembre de 2026, luego de la deliberación correspondiente, se acordó por **UNANIMIDAD: APROBAR Y SUSCRIBIR** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad nacional de Juliaca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y SUSCRIBIR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la Universidad.



Universidad Nacional de Juliaca

RCU N.º 751-2026 -CU-UNAJ

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




ABG. WALTER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:

RDO.
VRA
VRI
OCR
DGA
OAJ
OTI
Arch.
FKCQ.